

A) El día 19 de mayo de 2011 tiene entrada en el Área Funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno de Melilla escrito presentado por D. Juan Jesús Pascual Sánchez, en calidad de Secretario de Acción Sindical de la Unión General de Trabajadores de Melilla, en el que solicita la renovación de la extensión a la Ciudad de Melilla del Convenio publicado en el B.O.P. de Almería de 18 de mayo de 2011 denominado "Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2010-2012".

Las razones alegadas en apoyo de su petición que se fundamenta en lo establecido en el artículo 10º del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio son: a) que la Unión General de Trabajadores de Melilla se encuentra legitimada para solicitar la extensión y su renovación, al cumplir la legitimación que establece el artículo 87.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de sindicato más representativo, y b) que las motivaciones por las que se solicita la renovación de la extensión del Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, a la ciudad de Melilla, aprobada el 21 de julio de 2006, no han variado, por lo que siguen existiendo causas justificadas para que se apruebe su renovación.

B) En este sentido es de señalar que desde el año 2006, al sector de Oficinas y Despachos en General de la Ciudad Autónoma de Melilla, no afectado por ningún convenio, se le ha venido extendiendo sucesivamente el Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas de Despachos en General referidos a los períodos 2003/2007 y 2008/2009, habiéndose producido la última extensión por Decisión del Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración, de fecha 30 de enero de 2009.

C) Por lo que se refiere a la documentación que conforma el expediente, instruido por el Área Funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla y completada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, está compuesta por los siguientes documentos:

o Oficio de remisión del expediente de extensión, dirigido por la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios.

o Oficio de remisión del expediente de extensión, por lo que se refiere a la primera fase de instrucción dirigido por la Dirección del Área Funcional de Trabajo e Inmigración, de la Delegación del Gobierno de Melilla, a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, para que, previo informe del órgano consultivo correspondiente, se proceda a la resolución del expediente por el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración.

o Solicitud de renovación de la extensión de convenio a que se ha hecho referencia con anterioridad.

o Texto del convenio que se pretende extender

o Decisión del Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración, de 30 de enero de 2009, sobre renovación de extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Almería (2008/2009), al sector de Oficinas y Despachos de Melilla.

o Escritos dirigidos a CSI-CSIF de Melilla, CC.OO de Melilla, USO de Melilla y a la Confederación de Empresarios de Melilla" (CEME), dando cuenta que ha" sido admitida a trámite la solicitud formulada por la UGT de Melilla, para que se renueve la extensión a la Ciudad de Melilla el Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas de Despachos en General 2010/2012, a efectos de información y posible emisión de informe, habiendo informado al efecto tal solo CSI-CSIF de Melilla, haciendo constar su conformidad a la extensión solicitada.

o Copia del Boletín Oficial de Melilla, de 7 de junio de 2011, en el que se somete a información pública la solicitud de extensión solicitada, para que los posibles interesados puedan personarse en el expediente abierto al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio.